

Montevideo, 4 de julio del año 2001.

SR DIRECTOR O JEFE DE.....

.....

Pongo en su conocimiento que en el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.32 de fecha 27 de junio del año 2001, dictó la siguiente Resolución que en lo pertinente se transcribe:

VISTO: que este Consejo en Sesión N°. 9 de fecha 07/03/2001 dispuso solicitar al Consejo Directivo Central la modificación de los Arts. 43 y 45, Capítulo X del Reglamento de Funcionamiento del Primer año de Bachillerato Diversificado y el Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado (Circular 2055/92)

RESULTANDO: el Organo Jerarca en Sesión de fecha 12/06/2001, Acta N°. 32, Resolución N°. 36 resolvió:

“Modificar los Artículos 43 y 45, Capítulo X del Reglamento de Funcionamiento de Primer año de Bachillerato Diversificado y el Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado correspondiente al Consejo de Educación Secundaria y aprobado por resolución 34, Acta 23 de 23 de abril de 1992 de este Consejo Directivo, según se transcribe seguidamente:

Art. 43 – Serán promovidos en la Tercera Reunión de Profesores los estudiantes reglamentados que no excedan de 20 inasistencias fictas, salvo las excepciones consideradas en el Art. 45 y que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Tener calificación de suficiencia en todas las asignaturas del año que se evalúa;
- b) Tener calificación de insuficiencia en hasta tres asignaturas en las que el estudiante deberá rendir examen a partir del período de diciembre.

Si el estudiante tiene aprobadas mediante exámenes libres asignaturas del curso que se evalúa, o exoneradas (Art. 20 y 23), se las considerará como aprobadas a los fines de la determinación de su pasaje de grado.

Todas estas actuaciones serán escrituradas en la correspondiente F. 69.

Art. 45 – En caso que la Reunión de Profesores lo considere necesario y analizando las circunstancias, podrá adoptar cualquiera de los fallos previstos en el presente capítulo, por votación conforme a lo establecido en el Art. 92, aún cuando las inasistencias del estudiante excedan el límite de 20 inasistencias fictas.”

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a conocer las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo Central.

Vco. 18
Dac.MRP


Dr. MARCELO FERRO SARLI